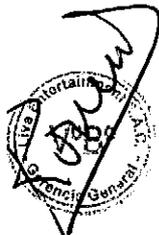




CONTRATO N° 062 -2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARISTIDES ARANA APRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la contratación del **SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCION DEL "FESTIVAL ARTÍSTICO CULTURAL 2016"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Lic. **CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO**, identificado con DNI N° 07961174, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016 y de otra parte la empresa **LIVE ENTERTAINMENT S.A.C.**, con RUC N° **20516634970**, con domicilio legal en Av. Casimiro Ulloa N° 107 Urb. San Antonio – Miraflores – Lima, en la Partida N° 12037518 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral IX Sede Lima, con **Constancia de No estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado N°023425-2016 de fecha 02.06.2016**, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **JUAN CARLOS VAMNER ROMERO TOLEDO**, con D.N.I. N° 09539537, según poder inscrito en la Partida N°12037518 correspondiente al Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral IX Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **27 de Mayo de 2016**, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 0001-2016 REGION CALLAO** para la contratación del **SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCION DEL "FESTIVAL ARTÍSTICO CULTURAL 2016"**, a **LIVE ENTERTAINMENT S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCION DEL "FESTIVAL ARTÍSTICO CULTURAL 2016"**, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **1'495,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: ENTREGABLES

La presentación de entregables por parte del **EL CONTRATISTA** se efectuará de la siguiente manera:

Entregable 1:

Plan de trabajo de la Organización de la Actividad, dicho documento deberá contemplar, como mínimo las actividades establecidas en el punto 5.1. de los Términos de Referencia "Actividad a Realizar por parte del Postor. Para llevar a cabo el "Festival Artístico Cultural 2016" se deberá contar con los recursos humanos y materiales suficientes a fin de garantizar una óptima organización al detalle. Dichas acciones, así como su definición, no deberán ser limitativas para el cumplimiento del objetivo, siendo posible en consecuencia proponer mejoras a los servicios que se deriven de las actividades planteadas.



Plan de Seguridad Integral, que adopte medidas adoptadas y gestiones con las diversas instituciones, al que esté integrado el plan de evacuaciones y de emergencias, así como la seguridad contra incendios. Incluir plano de seguridad (dentro y fuera de las instalaciones del Estadio Miguel Grau).





Gobierno Regional
del Callao

Plano de Distribución y Diseño de Montaje con detalle de los equipos involucrados en el Festival (Sonido, Luces, Video, Energía, Impresión y otros) y del mobiliario (estructuras de todo, escenario, backstage y otros).

Plan de mantenimiento que comprenda las acciones de limpieza antes, durante y al final del festival.

Entregable 2:

Copia audiovisual de alta resolución editada del Festival Artístico Cultural 2016 en versión magnética (comprende todas las etapas de la actividad, fuera y dentro de las instalaciones del Estadio Miguel Grau).

Archivo Fotográfico de la conferencia en versión magnética (mínimo 250 fotografías de alta resolución).

Registros de participación de los invitados a la conferencia (copia original).

Informe final de la Actividad con los resultados de cada aspecto señalado en el Plan de Trabajo de la organización debidamente desarrollado y documentado conforme a los Términos de Referencia.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA APRIORI
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en dos pagos, según lo señalado en el Numeral 5.7 de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

| PAGO | PLAZOS | ENTREGABLES |
|--|---|---|
| PAGO 1: 30% del monto contratado, previa recepción del Entregable 1 correspondiente y la conformidad suscrita por el área usuaria. | Máximo a los diez (10) días calendarios, iniciada la vigencia contractual | Entregable 1: Plan de Trabajo de la Organización de la Actividad. Plan de Seguridad Integral. Plano de Distribución y diseño de montaje. Plan de Mantenimiento. |
| PAGO 2 (ULTIMO PAGO): 70% del monto contratado previa recepción del Entregable 2 y la conformidad suscrita por el área usuaria. | Máximo a los diez (10) días calendarios, posteriores a la realización del evento. | Entregable 2: Copia Audiovisual de alta resolución editada del festival en versión magnética. Archivo de fotografías de la conferencia en versión magnética. Registros de Medios Invitados a la conferencia de prensa (copia original). INFORME FINAL de la Actividad. |

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos a EL CONTRATISTA, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 002-193001312831018-15 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ (BCP), que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.



CLÁUSULA SEXTA: MEJORAS

EL CONTRATISTA se compromete a brindar las siguientes mejoras:

Seguridad Privada Adicional. Criterio 1:

- 50 efectivos de seguridad privada adicionales a lo establecido en los términos de referencia.

Presentaciones de juegos Artificiales. Criterio 2:

- Cinco (05) presentaciones de juegos Artificiales (bajo los alcances de las leyes correspondientes) con una duración de 3 segundos cada presentación.

Entrega de Souvenirs – Polos. Criterio 3:

- Entrega de 2000 polos a los primeros 2000 asistentes.

Presentaciones de Grupos Musicales Nacionales. Criterio 4:

- Presentación de cuatro (04) Grupos Musicales Nacionales.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo contractual se contabiliza desde el día siguiente de suscrito el contrato hasta por un máximo de **setenta y cinco (75) días calendario**, según lo establecido en el Numeral 5.4° de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 149,500.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, a través de la Carta Fianza N° **010529091000** emitida por el **BANCO SCOTIABANK**, con fecha de vencimiento **01.10.2016**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOS (02) AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA APRIÓ A
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública comiendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett 3970 – Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Casimiro Ulloa N° 107 Urb. San Antonio – Miraflores – Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao a los **09 JUN. 2015**

Gobierno Regional del Callao

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

"LA ENTIDAD"

LIVE ENTERTAINMENT SAC

JUAN O. ROMERO TOLEDO
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ABRION A
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO